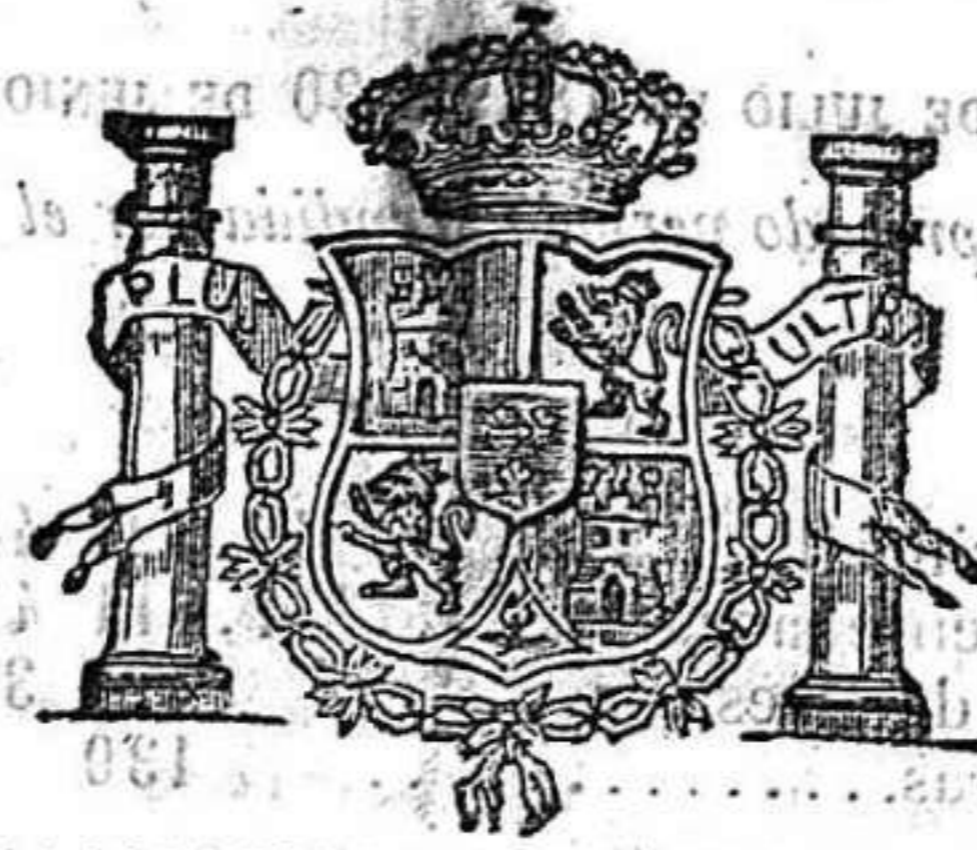


SE SUSCRIBE.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	15

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales las Sermas. Sras. Princesa de Asturias, é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.—Excelentísimo Sr.: De orden de S. M. el Rey Nuestro Señor (Q. D. G.), tengo la satisfacción de participar á V. E. que, segun el dictámen facultativo, S. M. la Reina Nuestra Señora ha entrado en el noveno mes de su embarazo.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 30 de Julio de 1880.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 18 de Mayo de 1880.)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido con fecha 2 de Marzo último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso interpuesto por Manuel Torres Solla contra lo resuelto por el Gobernador de Pontevedra sobre el derribo de un muro y destruccion de una columna.

Resulta de los antecedentes: que por denuncia que hizo Manuel Fariña Albilleira en 5 de Marzo de 1874, y posteriormente reprodujo en 18 de Mayo de 1877 en union de su convecino José Torres Solla, fundada en el perjuicio que las citadas construcciones causaban á su propiedad y al camino público, el Ayuntamiento de Geve, de conformidad con el dictámen de la Comision nombrada para la inspeccion de las obras, acordó en 27 del mismo mes que se dejase expedita la via pública, derribando la columna de piedra y retirando el muro nuevamente construido al sitio que anteriormente ocupaba.

El interesado expuso al Gobernador de la provincia que el Ayuntamiento carecia de competencia para resolver en el sentido que se ha indicado, porque la existencia de la columna y del muro databa de más de 50 años, y la citada Autoridad, de acuerdo con la Comision provincial, confirmó en providencia de 10 de Enero de 1878 la decision del Ayuntamiento en lo que se refiere al derribo de la columna de piedra denunciada, y respecto á la retirada del muro en el único caso que este lindara con la via pública.

Ultimamente, y en virtud de reclamacion de la Direccion general de Administracion local, el Ayuntamiento informó en 9 de Octubre de 1878 que el camino á cuya orilla

está situada la columna es público, y que las obras mandadas derribar fueron construidas hace cinco años. De lo expuesto se deduce que el Ayuntamiento de Geve no se opuso á la constraccion de la columna y del muro de que se trata, no obstante la denuncia que hizo en 1874 Manuel Fariña Albilleira. Cuando este reprodujo su anterior denuncia, en 18 de Mayo de 1877, asociado de su convecino José Torres Solla, habia trascurrido con mucho exceso un año y un dia sin que al recurrente se le hubiera molestado en la quieta y pacífica posesion de las obras que habia realizado en terreno que suponía de su propiedad, y por lo tanto no debió admitirse por la Corporacion municipal, ni entender el Gobernador de la provincia en la queja que entablaron los particulares, porque se trataba de una cuestion de interés privado, cuyo conocimiento no corresponde á la Administracion activa.

En este concepto la Seccion entiende que debe dejarse sin efecto la providencia reclamada, reservando al Ayuntamiento y á los particulares de Geve su derecho para que usen de él donde vieren convenirles.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1880.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

PROVINCIA DE SORIA.

Estado demográfico sanitario de esta capital correspondiente á la 4.ª semana del mes de Julio.

DEFUNCIONES.

EDAD DE LOS FALLECIDOS.						ENFERMEDADES INFECCIOSAS.										OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MORTE VIOLENTA.			NACIMIENTOS.		Comparacion entre nacimientos y defunciones.														
Total general de defunciones.	De 0 á 10 años.	De más de 1 á 10.	De más de 10 á 20.	De más de 20 á 40.	De más de 40 á 60.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Croup.	Coqueuche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre tifoidea.	Fiebre puerperal.	Interrmitentes palúdicas.	Intermitentes no palúdicas.	Lepra.	Trisismo.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Paralísia.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Lepra.		Colera.	Galeno.	Intoxicación por el arsénico.	Intoxicación por el ácido.	Intoxicación por el alcohol.	Intoxicación por el opio.	Intoxicación por el tabaco.	Intoxicación por el veneno.	Legítimos.	Naturales.	Total general de nacimientos.	Distincion de censo.		
3	1	1	1	1	1																																			

Soria, 30 de Julio de 1880.—El Gobernador interino, AURELIO CABEZA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Año económico de 1879-80.—PERÍODO ORDINARIO DESDE 1.º DE JULIO DE 1879 A 30 DE JUNIO DE 1880.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado periodo, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletin oficial.

CARGO.		Pests.	Cénts.
Por existencias del presupuesto de 1878 á 79 cerrado en 31 de Diciembre último	En la Depositaria provincial.....	49.528	49
	En el instituto de 2.ª enseñanza.....	1.511	47
	En la Escuela Normal de Maestros.....	427	38
	En la id. id. de Maestras.....	130	
		51.597	34
Ingresado del repartimiento provincial:		148.133	29
Id. del ramo de Instruccion pública.....		6.114	23
Id. del id. de Beneficencia.....		6.941	43
Id. de arbitrios especiales.....		1.874	50
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....		51.682	69
Id. por aumento al presupuesto de ingresos.....		2.209	25

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública.....	42.296
Id. por los suplementos hechos por el presupuesto de 1878-79 para nivelar las cuentas en dicho periodo correspondientes al ejercicio corriente de 1879-80.....	72.864 19
TOTAL CARGO.....	383.712 94

DATA.

Satisfecho por indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision provincial, haberes de los empleados de Secretaria, Contaduria y Depositaria, descuentos que les han correspondido á estos últimos, y gastos de oficina.....	38.421 04
Id. por sueldo del Arquitecto provincial, descuentos y gastos de oficina.....	2.791 66
Id. por gastos de quintas.....	5.000
Id. por id. de elecciones.....	1.640
Id. por sueldo del Jefe de Obras públicas provinciales, descuentos y gasto de material.....	3.250 02
Id. por gastos de reparacion del edificio.....	1.979
Id. por id. de contribuciones.....	168 44

INSTRUCCION PÚBLICA.

Satisfecho por los haberes del personal de la Secretaria de la misma, descuentos y gastos de oficina.....	2.724 56
Id. por gastos del Instituto de 2.ª enseñanza.....	31.587 49
Id. por id. de las Escuelas normales de maestros y maestras.....	12.832 49
Id. por sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza, descuentos y gastos de oficina.....	2.116 59
	52.261 13

BENEFICENCIA.

Satisfecho por estancias de dementes pobres.....	7.688 75
Id. por gastos de los Hospitales de la provincia.....	64.065 06
Id. por id. del Hospicio del Burgo.....	40.601 65
Id. por id. de Soria.....	47.769 15
Id. por id. imprevistos.....	2.192 16
Id. por id. de interés provincial.....	16.630 36
	160.124 61

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública.....	42.296
TOTAL DATA.....	326.754 42

RESUMEN.

Importa el cargo.....	383.712 94
Id. la data.....	326.754 42
Saldo ó existencia para el mes de Julio.....	56.958 52
Clasificación de la existencia.....	
En la Depositaria provincial.....	53.899 42
En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	2.917 61
En la Escuela Normal de maestros.....	141 49
En la id. id. de maestras.....	"
	56.958 52
	Igual.

Soria, 25 de Julio de 1880.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.—Está conforme.—El Contador, MANUEL MARIA ROMERO.—V.º B.º—El Vicepresidente, Fuertes.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones permanente y mixta.

Comision provincial 4 de Febrero de 1880.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.
Desestimo la reclamacion interpuesta por Mariano Cubillos de no haber sido incluido en el alistamiento de Fuentescañales y haberlo sido en Torralba, por haber acudido fuera de tiempo.
Tambien fué desestimada la peticion de Miguel Caballero, que pide se le abone un real diario por la lactancia de una expósita, el cual dejaria en beneficio de la misma.
Acordó se abone el importe de la cuenta de gas-

tos del censo correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

Comision mixta 6 de Febrero.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.
Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos los ministros hechos á las fuerzas del Ejército y guardia civil durante el mes de Enero próximo pasado.
Dispuso se remita á los Sres. Diputados y Senadores una copia de la instancia del Ayuntamiento de la capital para que gestionen la derogacion del artículo 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876.
Acordó pase al Sr. Gobernador, para que pida informe á la Comision provincial de Estadística, la instancia de varios pueblos pidiendo se interese la re-

forma del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, á fin de solicitar de la Superioridad lo que desean si lo cree conveniente.

Dispuso pase á informe del Sr. Aguirre la comunicacion y folleto que la Junta de Agricultura remite acerca de los ensayos practicados con la patata llamada L'earlyrose.

Informó favorablemente el expediente promovido por el Ayuntamiento de Caltojar sobre limpia y apertura de acequias.

Examinados por los Sres. Saenz de Rodríguez y Aguirre el expediente promovido por D. Maximino Mallen alzándose del fallo del Ayuntamiento de Almazan que declaró no venir obligado D. Joaquin Martinez Azagra al pago de derechos por la simple introduccion de maderas, estuvieron en un todo conformes con lo propuesto por Secretaria; y despues de algunas explicaciones del Sr. Peñalba, acordó vuelva á reunirse el Ayuntamiento, y teniendo presentes las disposiciones legales sobre el orden de las sesiones, vuelva á deliberar y tomar acuerdo, que notificará á las partes para que hagan uso si lo creen oportuno del derecho que se crean asistidos.

En votacion nominal se procedió al nombramiento de la plaza vacante de Inspector en el Colegio de Internos entre los aspirantes D. Carlos Sanz y D. Juan Garijo, y habiendo resultado empate se procedió á nueva votacion, que dió el mismo resultado, y en su virtud el Sr. Presidente nombró á D. Juan Garijo.

Autorizó al Depositario de fondos provinciales para que presente al cobro de intereses la facturas del papel que posee la corporacion.

Acordó, por último, que se disponga lo necesario para el ingreso en caja de la cantidad que por intereses de inscripciones y títulos obran en poder de D. Pedro Lenguas, apoderado de la Diputacion en Madrid.

Tribunal contencioso.—Dada lectura del escrito contestacion á la demanda contra el Estado, promovida por D. José Blasco y Benito en nombre de la señora Marquesa de la Lapilla y Videll, acordó se dé traslado del mismo á la parte demandante.

Comision provincial 11 de Febrero.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.
Quedó enterada de la Real orden aprobando el fallo de la Corporacion que declaró soldado por el cupo de la capital á Roque Gaitan.

Enterada del expediente promovido por D. Joaquin Martinez Azagra, de Almazan, referente á la prohibicion que le ha impuesto el Alcalde, para llevar á efecto las obras proyectadas en una de las paredes de su casa, acordó informar que el Sr. Azagra debe acudir, si lo cree conveniente, al Juzgado de 1.ª instancia en demanda del derecho de que se crea asistido, debiendo en el ínterin dejar las cosas en el ser y estado que tuvieren hasta la resolucion del tribunal.

En la competencia sostenida entre los Ayuntamientos de Tejado y Nepas sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Lucas Lopez Miguel, consideró con mejor derecho al primero y que sea eliminado de Nepas.

Enterada de una instancia de Pedro Pascual Gascon, de Santa Maria de Huerta, en reclamacion de 117 pesetas que dice adeudarle el Ayuntamiento de haberes como guarda municipal, considerando que el asunto es un incidente de cuentas y presupuestos, acordó pase al Sr. Gobernador á la resolucion que estime oportuna.

Comision provincial 13 de Febrero.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.
Visto el estado de mozos sorteados para el actual reemplazo, que remite el Sr. Gobernador á informe, y revisadas las actas y expedientes de competencia, acordó queden reducidos á 1510 los 1513 que en el estado aparecen.

Enterada de la comunicacion del Sr. Director de la Escuela Normal manifestando que en el local que ocupa dicha Escuela no puede darse cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Setiembre de 1858, acordó se le conteste que no ignora que la Comision está gestionando su traslado á otro local ó proporcionar al que hoy ocupa los locales necesarios para su objeto.

Comision provincial 18 de Febrero.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.
Acordó prevenir á las Directoras de los estable-

cimientos de beneficencia que en lo sucesivo eviten toda clase de reuniones en los asilos.

Quedó enterada de la contestacion á la consulta que sobre publicacion de listas electorales se hizo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Dispuso se manifieste al Alcalde de Ventosa de la Sierra que el presupuesto provincial no está llamado á socorrer calamidades locales como la que refiere en su comunicacion.

Vistas las diligencias de competencia negativa entre los Ayuntamientos de Duruelo y Covalada sobre el mozo Francisco Martinez Bartolomé, acordó se reclame del primero copia certificada de las actas de alistamiento y rectificacion, y certificado tambien del dia que se dió por terminada la rectificacion, comunicándose al de Covalada por si pudiese justificar legalmente no fué excluido el mozo del alistamiento de Duruelo en tiempo hábil.

En la competencia sostenida entre los Ayuntamientos del Cubo de la Sierra y Soria sobre el mozo Ramon de Mateo, declaró con mejor derecho al Ayuntamiento de la capital.

Dispuso que desde el dia de mañana comience á prestar servicio como escribiente temporero D. Julian de Miguel.

Comision mista 25 de Febrero.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior. Acordó varios ingresos en el hospicio del Burgo de Osma.

Dispuso sea entregada á Juan Jimeno Muñoz la acogida Jacoba Muñoz Pascual, sobrina del reclamante.

Aprobó la cuenta de los gastos causados con motivo de la colocacion de timbres eléctricos en la casa-palacio de la Corporacion.

Quedó enterada de la comunicacion que han dirigido á este Cuerpo los testamentarios de Doña Fermina Garcia, que falleció en el hospital, y que se conteste llamando su atencion sobre la prelación del pago de estancias que causó sobre cualquier otro.

Enterada de la comunicacion dirigida por el Alcalde de Almazan dando aclaraciones sobre el contexto del acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento, en la que confirmó la resolucion dictada por dicha Alcaldia desestimando la pretension de D. Maximino Mallén, arrendatario de los impuestos municipales, relativa al cobro de los derechos de tarifa por la tabla y madera que introduzca D. Joaquin Martinez de Azagra, acordó:

1.º Que el arbitrio sobre venta no se estableció ni podia establecerse más que en concepto de sitios públicos.

2.º Que el rematante tan sólo tiene derecho á exigir el importe sobre las especies que en los mismos se vendan.

3.º Que el epígrafe puesto á la primera clase de las tarifas en que el rematante apoya su derecho tiene únicamente á facilitar la recaudacion, y tan sólo le dá el del cobro previo e interino, pero quedando obligado al reintegro de lo relativo a las especies que no lleguen á venderse en sitios públicos.

4.º Que los hechos que hayan podido acaecer en años anteriores no bastan á desvirtuar el carácter esencial del impuesto segun la única forma que la ley le admite, el Ayuntamiento lo votó y fue autorizado por el Sr. Gobernador.

Y 5.º Que si, como dice el apelante, el Sr. Azagra ha vendido maderas en sitios públicos, tiene derecho, y así se le debe reservar, para que le abone aquel el impuesto segun tarifa, justificándolo al efecto si no hubiese conformidad.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las fuerzas de Ejército y Guardia civil en el mes actual.

Dispuso se diga al Alcalde de la capital haga abono en su dia á la caja provincial de los recursos que corresponden á los tres presos que procedentes de la cárcel han ingresado en el hospital del tiempo que permanezcan en dicho asilo.

Acordó se pida informe á los cuatro Ayuntamientos limitrofes á la Aldehuela de Perianez sobre la conveniencia ó no de variar la capitalidad de este distrito municipal.

Dispuso la insercion de una circular previniendo que los Ayuntamientos, asociados al Juez municipal y Cura párroco, remitan en término de ocho dias una certificacion manifestando si en sus distritos existe alguna familia que, siendo pobre de solemnidad ó que no se lo reconozcan bienes de ninguna clase, tengan algun niño que no haya cumplido la

edad de un año y que la madre si la tuviere careciera de aptitud fisica para lactarlo.

Aprobó la distribucion de fondos para el mes de Marzo próximo.

Acordó que el Depositario verifique la renovacion de titulos de la deuda dispuesta por Real orden de 12 de Marzo de 1879, y dándole autorizacion para la enajenacion de aquellos que no llegando á 1.000 pesetas se consideran como residuos.

Autorizó asimismo al Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza para la enajenacion de un residuo, dando cabida á su producto como aumento al presupuesto de ingresos.

Quedó enterada de haber tomado posesion el maestro nombrado para la escuela del hospicio del Burgo.

Dispuso se convierta en harina para pan de los acogidos en el hospicio de esta ciudad el trigo que existe en poder del Depositario de fondos provinciales, y proceda á enajenar el centeno y la cebada.

Comision provincial 27 de Febrero.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Dispuso se informe favorablemente el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vinuesa pidiendo autorizacion para retirar de la Caja de Depósitos la 3.ª parte del 80 por 100 de sus propios e invertirla en reparar la casa de Ayuntamiento.

Visto el expediente de competencia promovido por los Ayuntamientos de Duruelo y Covalada sobre inclusion en sus respectivos alistamientos el mozo Francisco Martinez, acordó juegue su suerte en Duruelo.

Comision provincial 2 de Marzo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Quedó enterada del Real decreto de 24 de Febrero último señalando el cupo que na correspondido á la provincia para el reemplazo del ejército del corriente año, y examinado el repartimiento proyectado por Secretaría, acordó su aprobacion y se dispuso proceda al sorteo entre los 64 pueblos que figuran con igual fraccion, que se verificó á continuacion.

Comision provincial 3 de Marzo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Vistas las relaciones sacadas por Secretaría de las decimas que á cada pueblo han correspondido en el repartimiento para el reemplazo del Ejército, acordó proceder á su combinacion, constituyéndose al efecto en sesion permanente.

Terminada la operacion acordó que el sorteo de decimas se verifique el dia 6 del corriente, dando-se conocimiento á los pueblos por medio del *Boletín oficial*.

Comision provincial 5 de Marzo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Vista la copia de las cuentas del censo, acordó se expida el oportuno libramiento de 174 pesetas.

Desestimó la alzada promovida por Felipe Martinez, Alcalde de Ciria, contra el fallo del Ayuntamiento que desestimó la excusa que para eximirse del cargo tenia propuesta.

Enterada del expediente que sobre ampliacion del cementerio de Agreda remite á informe el señor Gobernador, acordó se conteste que si el término es de la Corporacion municipal y constituye paso á la Capilla de los Mártires, siempre que deje paso puede el Ayuntamiento hacer la cesion del sobrante; pero sino fuese así y el término constituyera una finca inmueble sería necesaria la autorizacion del Gobierno.

Prestó su conformidad al nombramiento que de enfermero interino hizo la Sra. Directora del hospital del Burgo.

Examinadas las cuentas municipales de varios años de los distritos de Arnejan, Acrijos, Buimanco, Collado, Cuesta, Fuentes de Agreda, Fuentebella, Hinojosa del Campo, Huerteles, Leria, Losilla, Matasejan, Pozalmuro, San Andres de San Pedro, Suellacabras, Taniñe, Valdemoro, Villarijo, Vizanos, Pinilla del Campo, Yanguas, Andalúz, Bayubas de Abajo, Belanga, Centenera de Andalúz, Coscurita, Cuercosés, Monteagudo, Majan, Matamala, Morales y Moron, no hallando en las mismas vicio esencial que aconseje repararse, acordó informarlas favorablemente.

Comision provincial 6 de Marzo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se procedió al sorteo de decimas, que terminó á

las dos de la tarde sin que se hiciese protesta ni reclamacion alguna.

Comision provincial 10 de Marzo.

Acordó se informe favorablemente el expediente promovido por el Ayuntamiento de Riha de Escalote pidiendo autorizacion para retirar de la Caja de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de sus propios vendidos para la construccion de un local para escuela y otro para casa-ayuntamiento.

Aprobó la cuenta de los gastos causados en el sorteo de decimas.

Enterada del oficio de la Sra. Directora del hospital de Soria en el que manifiesta haber ingresado en el asilo Tiburcio Gomez, comprometiéndose á pagar una peseta por estancia, acordó su conformidad.

Concedió 15 dias de licencia para asuntos de familia á D. Pedro Saenz de Rodrigañez.

Dispuso se remita al Sr. Gobernador para que ordene la insercion en el *Boletín oficial* de una circular dando prevenciones á los Ayuntamientos para la entrega en Caja de los quintos del actual reemplazo.

Comision provincial 17 de Marzo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Vista una carta dirigida al Sr. Vicepresidente por D. Valentin Donoy, vecino de Madrid, manifestando haber sido autorizado para el estudio de una linea férrea desde esta capital á Pamplona, y que confia en la cooperacion de este Cuerpo, acordó se le conteste haber visto con gusto el proyecto y que cuente con el apoyo moral de esta Corporacion para activar los trabajos.

Dispuso se haga el consumo de tocino para los establecimientos de beneficencia de lo del país.

Enterada del acta de sesion celebrada por los pueblos del canton del Cubo de la Solana para arreglar el servicio de bagajes que hoy sufre Lubia, acordó se pida informe al Sr. Comandante de la Guardia civil.

Acordó tenga ingreso en el hospital de esta ciudad en clase de observacion la demente Isabel Fernandez, del Rojo.

Comision mista 19 de Marzo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se procedió á la subasta de dos titulos de papel consolidado, cinco residuos de deuda amortizable del 2 por 100 y uno del Instituto que fueron adjudicados á D. Leon Calvo.

Denegó la salida del hospicio de esta ciudad del acogido Marcos Moreno solicitada por su madre, á no ser que abone las estancias causadas.

Informó favorablemente las ordenanzas municipales de Castilfrío suprimiendo los artículos 26 y 29.

Accediendo á los deseos de Julian Hernandez dispuso vuelva al establecimiento el expósito que prohibió Eulogio de la Merced, del que será expulsado si comete la menor falta.

Visto lo solicitado por varios pueblos pidiendo se reforme el art. 122 del reglamento de amillaramientos, acordó se les manifieste no há lugar á dicha reforma.

Autorizó al Ayuntamiento de Espeja para demandar ante los Tribunales al Agente de Madrid D. Alfredo Velasco.

Comision provincial 24 de Marzo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Quedó enterada de la Real orden por la que se conceden 2.000 rs. para los pueblos de Fuentetoba y Covalada por las calamidades que han sufrido.

Tambien lo quedó de haber sido nombrados por el Excmo. Sr. Capitan general médicos castrenses para el actual reemplazo D. Pedro Leon Jimenez y D. Felicísimo Cadenas.

Dispuso se remita al Sr. Gobernador, á fin de que ordene su insercion, una circular para el llamamiento de mozos para la revision de excepciones de los tres reemplazos últimos, y otra dando instrucciones para llevar á efecto dicha revision.

Comision provincial 27 de Marzo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Dispuso se entregue á Manuel Garcia, vecino de esta ciudad, su sobrino Fermín Valero, acogido en el hospicio de esta ciudad.

Se ocupó de los detalles para llevar á efecto con regularidad la entrega de mozos del actual reem-

plazo distribuyendo el personal, sobre lo cual se dieron instrucciones al Secretario.
Soria, 15 de Julio de 1880.—El Vicepresidente, Fuertes.

SECCION CUARTA.

COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA
DE LA RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Existiendo un corto número de Ayuntamientos que han dejado sin contestacion la comunicacion del 12 de este mes, á la que se acompañaba carta particular impresa de esta Jefatura, encaminadas una y otra á conocer los adelantos obtenidos en el servicio de amillaramientos en estos últimos meses, y formar perfecto juicio y cabal conocimiento, no sólo de las cédulas-declaraciones que han sido recogidas á los contribuyentes, de las pendientes de devolución y entrega á esta oficina, y de las propuestas de tipos medios para en su vista adoptar las resoluciones que estime oportunas, lo cual imposibilita la falta de contestacion á uno y otro documento; con el fin de que el servicio no sufra interrupcion, en cargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia se dignen contestar con presencia de ellas y sujecion á lo que en la misma se ordena.

Dispuesta esta Comision á impulsar este servicio, sin tréguas ni descanso, y para evitar comunicaciones innecesarias, advertirá á los que por falta de contestacion aparecen en descubierto, que de las demás contestaciones recibidas, resulta que en la mayor parte de los Ayuntamientos se hallan á punto de terminar los trabajos, que en muchos sólo falta relacionar aquellas, que en algunos, pudientes hacendados forasteros impiden, no devolviendo las suyas, la remision de las de los demás vecinos, y en otros que hasta terminar las faenas de la recoleccion, es imposible á los contribuyentes y Juntas municipales ocuparse del servicio en cuestion, por cuyas razones solicitan prórroga; respecto de cuyos puntos debo advertir para conocimiento del público en general y en particular de los Sres. Alcaldes y Juntas municipales, que á esta Comision, despues de haber dejado trascurrir los interesados en este asunto los plazos concedidos por reglamento y prórogas otorgadas por la Superioridad, no le es posible otorgar otra alguna, por carecer de facultades, y si sólo debe insistir en la imposicion de multas que tiene solicitadas de la Autoridad competente; pero teniendo en cuenta que las faenas de la recoleccion son de importancia y de vital interés para los pueblos, se resignará á esperar que esta termine, á condición de que durante la segunda quincena del próximo mes de Agosto se reúnan de nuevo las Juntas municipales para activar los trabajos, dándome cuenta de su nueva reunion, y cada ocho dias del resultado que obtengan; debiendo remitir en vez de las cédulas declaratorias que dejen de presentar los contribuyentes morosos, el certificado de que trata el art. 59 del reglamento dictado para la rectificacion de los amillaramientos en 10 de Diciembre de 1878, á fin de promover la imposicion de penas que establecen los artículos 129, 130, 201, 202 y 204 del mismo; pero ántes deberán invitarles por última vez á que devuelvan sus declaraciones en un término muy breve, sin perjuicio de remitir dentro de la misma quincena de Agosto las propuestas de tipos medios y las cuentas de productos y gastos, que por ser su formacion sumamente sencilla y obligacion de los vocales de las Juntas, Alcaldes y Secretarios, no están tan disculpados como los contribuyentes con las labores del campo para su presentacion.

Del recibo de la presente, de lo ordenado en 12

y 13 del presente mes y de lo prescrito en la última parte de esta circular, espero recibir á vuelta de correo oficial contestacion, porque así debo esperar-lo del acreditado celo de los Sres. Alcaldes y de las consideraciones que se han guardado por esta Comision á los Ayuntamientos de esta provincia.

Soria, 30 de Julio de 1880.—José María Ortiz de Pinedo.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente para llevar á efecto las responsabilidades pecuniarias impuestas á Valentin de la Orden Mateo, vecino de Cabrejas del Pinar, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre corta y sustraccion de maderas, se ha acordado en providencia de 22 del actual, proceder á la venta en pública subasta de los bienes nuevamente embargados á aquél, los cuales con su tasacion á continuacion se expresan:

Término de Cabrejas del Pinar.

Una tierra la labor en Matapileñas, de cabida una fanega y tres celemines de sembradura, que linda por todos cuatro aires con arroyos y barrancos, tasada en 150 pesetas.

Otra en el camino de Muriel Viejo, cabe tree celemines de sembradura, y linda por Este Víctor Perez; Norte, cirato; por Oeste, Ignacio Mateo, y Sur, el camino, tasada en 100 pesetas.

Otra en las Aceras, de diez y seis celemines, que linda por Oeste de Gregoria Garcia; al Este, de Tomás de Soria; Norte, camino de Valdeperal, y Sur, un cirato, tasada en 160 pesetas.

Otra en el Calvillo, de nueve celemines, y linda por Este de Miguel Mateo, por Norte, un cirato, Oeste, de Ignacio Mateo, y por Sur, otro cirato, tasada en 90 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y el municipal de Cabrejas del Pinar, el dia 20 de Agosto próximo á las doce de su mañana, y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su compra puedan concurrir en el dia y hora expresados al local referido; advirtiéndole que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 24 de Julio de 1880.—Pedro Moreno.—Por su mandado, Lucas Alameda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CAMBIO DE SITUACION.—El individuo que quiera cambiar de situacion con uno que le ha tocado el servir en Cuba, puede dirigirse á tratar en Soria, Plaza de Herradores, número 10.

VACANTE.—Se halla vacante el partido de albitar-herrador de Huertales y su agregado Montaves, distante de la matriz media hora, con la dotacion de 40 fanegas de trigo comun y 50 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

ACOTAMIENTO.—D. Estéban Garcia, Sotero Llorente y Luis Alvarez, dueños de los baldíos del pueblo de Andalúz titulados las Pedrizas, acotan desde este dia para toda clase de aprovechamientos y caza dichos terrenos. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de chocolates superiores,
(movida por agua)
DE JOSÉ MARIA HUESO.
ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real casa y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en periodo ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra aragonesa; y 4, 5 y medio, 7 y 9 la castellana.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida 4 libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca.

En dicha villa hay tambien constantemente casas que se dedican á la compra y venta en comision de trigos, lanas, vinos, trapos viejos, pieles, anís, y almacenes en competencia y á precios muy módicos de aceite, jabon, petróleo, arroz, bacalaos, hierros y muchos otros artículos.

CENTRO DE NEGOCIOS.

BASCONES Y LENGUAS,

COLMILO, 5, 2.º, MADRID.

Las personas de la provincia que tienen asuntos con esta casa, y las que soliciten sus servicios, pueden enterarse del estado de aquéllos personalmente, hasta el dia 15 de Agosto, en Soria, calle de la Tejera, núm. 4.

Se admite la representacion de Corporaciones para toda clase de asuntos. 2-3

PERDIDA.—Al anochecer del dia 26 del mes de Julio se extravió del término de Torrubia una vaca grande, pelo negro y en buenas carnes, de siete á nueve años, con un pequeño lunar en el testuz. Se suplica á las autoridades ó particulares que la hayan recogido se sirvan avisarlo á D. Paulino Jimenez que es el dueño de la vaca, vecino de Torrubia, quien pasará á recogerla y satisfará los gastos que haya hecho. 2-3

!!! ATENCION!!!

LA SALUD ANTES QUE TODO.

Esencia de zarzaparrilla pura y concentrada al vapor.

Gaseosas en polvo para doce vasos de refresco atemperante. La caja 4 reales, y llevando de cuatro cajas en adelante á 3 reales.

Jarabes refrescantes gratos al paladar y de saludables efectos.

Paquetes de sales marinas para tomar baños en casa.

Único depósito en la provincia de las renombradas aguas minerales de

Sobron y Soportilla.

Se dan, al que los desee, Catálogos (gratis) de los infinitos medicamentos que en esta oficina se despachan.

FARMACIA DEL DOCTOR MONJE.

alumno premiado por el Colegio de Farmacéuticos de Madrid.

COLLADO, 57, SORIA.

5-6

A LOS AYUNTAMIENTOS.—Debido á mis activas gestiones, como apoderado de los pueblos de Piquera, Torraño y Cenegro, he conseguido en breve tiempo liquidar á dichos pueblos la cantidad de 450.000 reales próximamente.

El Ayuntamiento que se quiera dirigir á mi persona conseguirá en breve las liquidaciones de sus propios enajenados, haciéndole á un precio módico ó convencional con el fin de que no se les perjudique sus intereses á los pueblos que represente: ofreciéndome hacerlo con el interés y actividad que lo he verificado con los indicados.

Por si algun Ayuntamiento tuviere la amabilidad de honrarme con su representacion, puede dirigirse por carta á Languilla, provincia de Segovia, en la seguridad que se le facilitarán cuantos antecedentes crea convenientes.—Emeterio Olmos. 2-3

SORIA.—Imprenta provincial.